0-

10

0.

ro

2

d,

y

y

0

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 🕸 En la Administración del Bollarín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. -
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro. =
- 嶽 El pago de la suscripción adelantado. =
- # La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta. =



PRECIO DE SUSCRIPCION

39 pesetas al año # Extranjero, 45.

- # Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, provis el pago, al precio de venta.=
- # Números sueltos, 25 centimos de posets cade uno.

A PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra casa. (Código civil).

Las dispesiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y sassée cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolería Oricial, d'adrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benefleio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Septiembre 1910)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES

CIRCULAR

Anulada por Real orden, fecha 21del actual, la proclamación de Concejales electos ve rificada por la Junta municipal del Censo del pueblo de Cerveruela; he acordado convocar á elección en el citado pueblo.

Dicha elección habrá de verificarse con arreglo al nuevo Censo electoral rectificado en el presente año de 1910, procediéndose el domingo 2 del próximo mes de Octubre á la proclamación de candidatos y designación de interventores; el domingo siguiente, 9 del citado mes, se verificará la votación, y el jueves 13 el escrutinio general.

Todas las operaciones del procedimiento en la elección se habrán de verificar con arreglo á la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, completándose el procedimiento para las 1 2.º

siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamenta para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

siciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891. Zaragoza 24 de Septiembre de 1910.-El Gobernador, Fernando Weyler.

reclamaciones á esta elección é incapacidades sobrevenidas antes de la misma, con las dispo-

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación)

PARTE SEGUNDA

Disposiciones especiales para la expedición de les

15. a). En sustitución de los pases de la serie B, números 20 y 23, que quedarán reservados en lo sucesivo para la importación ó exportación temporal de caballerías y carraajes ordinarios arras-trados ó tirados por fuerza animal, se establecen los pases especiales siguientes, únicamente utilizables para carruajes automóviles, en las condiciones que quedan señalades.

1.º Serie B, número 26. - Pases para la importación de carruajes automóviles extranjeros que hagan frecuentes entradas y salidas en España, utilizables en el plazo de un año.

2.º Serie B, número 27.—Pases especiales para esta misma clase de carruajes, cuando sean de alquiler ó de particulares, para una sola entrada y permanencia en España durante un período de tiempo de cuarenta días;

Serie B, número 28.—Pases para la expor-

tación temporal de los carruajes automóviles espanoles, con facultad de poder hacer frecuentes entradas y salidas al extranjero durante el plazo de un año.

b). Los pases utilizados para hacer frequentes entradas y salidas adoptarán la forma de quadernos talonarios de 50 h jas para refrendar las entradas, con otras tantas para las salidas, llevando numeración correlativa y separada los talones de

entrada de los de salida.

c). Los pases de la serie B, número 27, utilizables para una sola entrada, constarán de dos partes: de la declaración que harán los interesados de la clase y circunstancias del carruaje que pretenden importar en régimen temporal y de los pneumáticos que conduzcan, y de la autorización de la Aduana concediendo la importación solicitada. En la primera parte, que quedará en la Aduana, se expresará la garantía personal propuesta por el importador para responder del pago de los derechos y su aceptación por la Aduana, en su caso, y en la segunda, que se entregará al interesado después de autorizada y servirá para justificar la reexpor-tación, se consignará, a lemás de la fianza que deposite en metálico, cuando así lo efectúe, la reseña circunstanciada del carruaje y pneumaticos que conste señalada en la primera parte.

d). En todo pase, a lemás de consignarse el nombre del propietario del carruaje y su vecindad, se harán constar con toda exactitud y precisión los detalles signientes, necesarios para la confron-

tación é identificación del coche.

Clase de carruaje (de esencia, de vapor, eléctri-

Forma y color de la caja ó carrocería con su denominación propia.

Marca ó nombre del constructor del chassis ó armadura.

Nombre del constructor de la carrocería, haciendo notar en el pase cuando la carrocería carezca de nombre del constructor.

Número del motor.

Número de la carrocería, haciéndolo constar en caso de que no lo tenga.

Fuerza del motor, en HP.

Número de la placa de la matrícula de inscripción del coche, debiendo, en caso de sospecha, exigirse la presentación del certificado de reconocicimiento del coche, en el que conste dicho nú-

Número, clases, marcas y numeración de los pneumáticos ó cubiertas de goma que están montados en las ruedas del carruaje, y las mismas indicaciones respecto á los que lleve de repuesto, haciendo constar estas circunstancias en el pase

respectivo.

e). La numeración que generalmente tienen las cubiertas de goma consiste en un número de orden, distinto para cada una, que las respectivas fábricas les ponen para indi ar la cocida de masa á que pertenecen. Este número, grabado en relieve, esta siempre situado en la parte externa de la cubierta que queda próxima á la llanta de la rueda.

Si algún pneumático careciese de numeración, la Aduana lo señalará con su sello oficial, en sitio visible, en forma que quede marcado de un modo indeleble y pueda ser examinado á su regreso, haciendo constar en los pases esta circunstancia.

g). En los pases para la importacón temporase hará constar además el peso total del carruaje

que se importe.

h). Cuando las Aduanas carezcan de básculas apropiadas al efecto, se determinará el peso en la forma siguiente:

Para los carruajes hasta 15 HP de fuerza de su motor, el peso de la armadura se estimará en 900 kilogramos.

Desde 16 hasta 30 HP, en 1.100 idem. Desde 31 hasta 50 HP, en 1.300 idem. De más de 50 HP, en 1.500 idem.

i). A estos pesos se aña lirán: 200 kilogramos, si se trata de un carruaje abierto ó 400 kilogramos si fuese cer ado, y para fijar el importe del derecho total que se haya de garantizar ó depositar en su caso, se aumentará al der cho correspondiente por el chassis ó ar nadura, 200 ó 320 pesatas por la carrocería, según que el carraaje sea abierto ó cerrado, conforme á lo dispuesto en las partidas 571 y 572 del Arancel vigeute.

j). Estas reglas se aplicarán únicamente á los carruajes de tipos corrientes, de turismo ó de población, y que se destinen al uso propio de sus dueños. Para los de las demás clases, si á primera vista se apr ciara que sus pesos son superiores á los de los tipos fijados según el número de caballos, se señalará el peso que resulte de las comprobaciones

que se efectúen.

k). La expedición de los pases para las importaciones temporales, así como la autorización de los de esta clase expedidos por las Sociedades debidamente facultadas y la de los llamados «trípticos» se herá mediante el pago de pesetas 0.75 en concepto de timbre, que las Aduauas ingresarán como producto de la venta de documentos timbrados de Aduanas y en la misma forma que lo efectúan para

Por los pases para la exportación temporal se exigirá el pago de 0'25 pesetas por igual coucepto, y su ingreso se hará en la forma antes indicada.

16. a). Pases especiales para la exportación temporal de carruajes automóviles españoles .-- Estos pases a loptarán la forma de cuadernos talonarios y se denominarán «Cuadernos para la identificación de carrusjes automóviles españoles que hacen frequentes salidas al extranjero.

b). La cubier a de estos cuadernos tendrá estampados los colores de la bandera nacional, para distinguirles de los que se utilicen pera la impor-

tación de cerruajes extraujeros. Llevarán un número timbrado de orden para cada cuaderno, que se repetirá en todas sus hojas; el del registro en que esté anotado en la Aduana expedidora, y el

nombre y domicilio del titular del pase.

c). La parte interna de la cubierta tendrá los mismos números de orden que la externa y expresará la autorización, firmada y se lada por el Administrador de la Aduava respectiva, de la exportación temporal que se concede, consignándose la reseña deta lada y circunstanciada del carruaje á que se refiera.

d). Los cuadernos constarán de 50 talones ó volantes para refrendar las salidas al extranjero que se realizen durante el plazo de un año, que al efecto se concede, alternando con igual número de talones pera refrendar las entradas que efectúen en España durante el mismo período de tiem po.

e). Si antes de la terminación del plazo concedido se agotase el número de volantes para refrendar las satidas parciales, el dueño del carruaje tendrá que proveerse de nuevo cuaderno, si desea continuar utilizando el mismo régimen para sus

salidas al extranjero.

f). La primera hoja del cuaderno servirá para señalar el refrendo de la salida del carruaje y de les pneumati os que conduzca al extranjero. Cons. tará de un talón y de su respectiva matriz. Este talén llevará todas las indicaciones de número de orden, nombre del titutar del pase y r-seña circunstan iada del carruaje á que el cuaderno se refiera, y el número, clase, marcas y numeración de los pneumáticos que el carruaje conduzca en su primer viaje al extranjero, señalando con separación los que lieve colocados en las ruedas, de los que conduce como de repuesto.

9). En su matriz sólo se hará indicación de los pneumáticos, en la forma señalada en el talón. Tauto éste, como la matriz tendrán impresa la fórmula de «Salió de España por esta Aduana, hoy fecha», y se sellará, sin firmar, con el sello especial de la Aduana que se facilitara al efecto por ese Centro directivo, que además del nombre de la Aduana y el escudo nacional, tendrá la fecha del día en que se utilice, y la palabra «refrendado».

h). Estos talones llevarán numeración especial correlativa, desde 1 S hasta 50-S, para todos los de salida que contenga en cuaderno.

i). Refrendado el pase en esta forma, se cortara el talón, que quedará archivado en la Aduana y del que se tomará nota para la estadística.

j). La segunda hoja ó talón del cuaderno servira para señatar y hacer constar el refrendo de la

primera reimportación del carruaje.

k). En ét se hará la referencia de que el carrunje y pueumaticos que se reimportan son los mismos que constan en el pase exportados ante riormente, y llevará impresa la fórmula: «Entró en España por esta Aduana, hoy, fechas. Se refrendará, sin firmarlo, estampando, como en el anterior, en el talon y en su matriz, el sello especial de fechas. La Aduaua cortará este talóu, que archivará y devolverá el cuaderno á su titular.

l). Si del reconocimiento resultase que el carruaje y pneumáticos que se presentan no son los mismos que los consignados en el cuaderno, ó la reseña de aquél ó la de éstos, anotada en la matriz del último talón de salida, tuviera enmiendas ó raspaduras, ó careciese del sello de fechas de la Aduana, se considerará el documento nulo y sin ningún efecto, exigiendo á su portador las respon-

sabilidades que procedan.

m). Estos talones, como los de salida, llevarán numeración o reelativa, independiente, desde 1-E hasta 50-E, para todos los de entrada que contenga en cuader co.

n). At efectuar el carruaje la siguiente ó se-

gunda salida al extranjero, presentará el cuaderno su conductor, teniendo ya consignado en la matriz y talón respectivo del refrendo de salida las indicaciones de los pneumáticos que el carruaje condu-

ce á su salida de España.

Si el conductor no hubiese hecho previamente las expresadas indicaciones, lo hará la Aduana, así como si de la comprobación que se efectúe á la salida no resultase que los pneumáticos señalados por el interesado fuesen los mismos que conduce el carruaje, se harán las consignientes aclaraciones al respaido del taión y de su respectiva matriz, tachando entonces lo escrito por el interesado. Este talón, como los sucesivos, se diligenciará en la forma que queda indicada para los anteriores.

o). El último talón de entrada que coutenga el quaderno, tendrá las indicaciones de la fecha de sa expedición, Adnava que lo expidió y fecha en que termine el plazo concedido para la libre reimportación del carrusje á que se refiers.

Estas indicaciones se llenaran al expedir el cua-

derno por la Aduana que lo autorice.

p). Cuando el carruaje efectúe su última entrada en España ó al util zerse el ú timo talón de entrada del cuaderno, se firmera y recogerá éste, sin cortarlo, juntamente con todo el cuaderno, por la Aduana por la que se realice la entrada en España, tomando nota de la reimportación para la redacción de la estadística.

q). Todos los talones y sus respectivas matrices llevarán impresas las advertencias é indicaciones necesarias pa a que el sercicio de refrendo y expedición de estos pases se realice con la mayor rapidez y acierto, tanto por la Administración como por los particulares.

r). Serán nulos y de ningún valor ni efecto: los cuadernos que se pretendan utilizar después de transcurrido el plazo de su validez; los que carezcan de los sellos oficiales de las Aduanas respectivas; los que al efectuar una entrada ó salida de España no couste, por el refrendo de una Aduana, la auterior salida ó entrada, ó si los refrendos no guardan la debida correlación, sometiéndose el carrusje y preumáticos, en este caso, al régimen esablecido para los extranjeros, si la irregularidad se observara al pretender regresar el carruaje à España

s) Si se presentaran el carruaje y pneumáticos para su reimportación, después de transcurido el plazo de un año concedido para la validez del documento, se considerarán desnacionalizados y se someterán al régimen es ablecido para los extranjeros. Igual efecto producirá la pérdida ó falta de

presentación del pase.

i) La Aduana impondrá á los portadores del pases que pretendan utilizarlos para la reimportación de carruajesó pneumáticos distintos de los consigna los en los mismos, la multa señalada en e artículo 312 de las Ordenanzas de Aduanas, recogiendo al mismo tiempo los pases respectivos.

u). Estos pases, como los que autoricen las importaciones temporales, deberán expedirse teniendo siempre neces riamente á la vista los carruajes á que se refieran. Llevarán en todas sus hojas estampado el timbre, en seco, de la Fábrica Nacio. nal, igual que los demás documentos de Aduanas,

17. a). Pases especiales para la importación temporal de carruajes automóviles extranjeros .-Estos pases serán de dos clases. Utilizables durante un año para efectuar diferentes salidas ó entradas, y utilizables para una sola vez, pudiendo permanecer durante cuarenta días en España. Los primeros serán en for na de cuadernos talonarios, y se denominarán «Cuadernos para la identificación de carruajes automóviles extranjeros que hacen frecuentes entradas en España». Constarán de 50 talones para refrendar las entradas y de igual número para las salidas, en forma análoga á la indicada para rea izar las exportaciones temporales los carruajes españoles. Su cubierta será de color blanco, con la palabra «España» impresa con tinta encarnada, y llevará escritas las indicaciones del nombre y domicilio del titular del pase, el plazo de su validez, el número en que conste registrado en la Aduana que lo expidió y un número timbrado de order, que se repetirá en todas las hojas de que se compone.

b). En la primera hoja signiente se inscribirá la reseña detallada del carruaje que se importe, autorizada con la firma del Administrador y sello de la Aduana que expida el documento. Al dorso se hará constar por el Administrador de la Aduana la cantidad que reciba en depósito como garantía á responder del pago de los derechos para el caso de que el carruaje à que éste afecta no se reexporte dentro del plazo que se concede.

c). El siguiente talón servirá para hacer constar el primer refrendo de entrada. En su matiz se consignarán los pneumáticos que el carruaje conduzca, tanto de respuesto como colocados en las ruedas, y en el ta on se expresará, además de las mismas indicaciones de los pneumáticos, el nombre del introductor y la reseña del carruaje. Se sellará, como la matriz, sin firmarlo, con el sello de fechas especial para los refrendos, como queda in-

dicado.

d). Al respaldo del talón se harán constar la fianza personal que en su caso se preste, por diligencia firmada por el fiador, obligándose á responder del pago de los derechos. El Administrador hará constar á continuación que la acepta. Si la fia: za se dei ositase en metálico el Administradoe lo consignará así, indicando la suma que haya recibido en depósito. Esta garantía sólo afectará á los derechos del carruaje, con exclusión de los correspondientes á los pueumáticos de respuesto. Los derechos de éstos se garant zaran separadamente, consignándolo al respaldo de la matriz de cada uno de los talones de entrada en la cuantía necesaria pa a responder de los derechos de los que consten en la misma como importados.

e). Las fianzas de los pneumáticos se cancelarán ó devolverán en cada sa ida parcial que realice el carrunje, si la reexportación tiene lugar por la misma Aduana de entrada y son los mismos que se importaron, recogiendo los introductores las cantidades que hubiesen depositado, las cuales podrán dejar constituídas en depósito, en la misma Aduana, como garantía de las sucesivas entradas que tengan que efectuar, siempre que a cancon á responder del pago de los derechos de los pueumáticos que en las nuevas entradas importen.

f). Las cancelaciones parciales de las garantías de los pueumáticos se consignarán al respaido de las respectivas matrices de los talones de refrendo, à continuación de la diligencia del depósito, con el recibí firmado por el titular del pase. No constando este extremo, se sobrecutenderá que queda subsistente la garantía para las sucesivas importaciones de pneumáticos, hasta su cancelación defi-

La devolución de todas las cantiades constituídas en depósito en una Aduana, se hará siempre por la que tenga lugar la reexportación al extranjero, aunque sea distinta de la en que se cons-

tituyó el depósito.

h). Si la Aduana de salida, distinta de la de entrada, no pudiese hacer la devolución por no tener en Caja fondos suficientes, no tendrá el in-teresado derecho á reciamación alguna, debiendo en tal caso hacerla á la Aduana de su primer entrada, que devolverá inmediatamente la cantidad que recibió en depósito, con la sola presentación del pase que lo acredite y justifique que la reexportación del carruaje y pneumáticos respectivos tuvo efecto por una Aduana española, dentro del plazo concedido, ó situará en el punto de España ó del extra jero que el interesado designe, si así lo desea, la cantidad que deba devolvérr-le, siendo de cuenta de la Administración los gastos de giro que el envío de los fondos pudiera oca ionar.

E-a Dirección general abonará á las Administraciones provinciales, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, Sección novena, «Gastos diversos de Aduanas, del presupuesto vigeute y de los sucesivos en que tal crédito figure, las cantidades que devenguen estos giros, previa su debida justifica-ción, á cuyo efecto se le presentaran mensualmente las oportunas cuentas, acompaña las de las facturas que acriditen 1 s remesas de los foudos.

Estas facilidades solo se concederán á los posecdores ó titulares de los pases de la serie B, número 26, ó sean de los «Cuadernos para la identificación de los carruajes automóviles extranjeros que

se importen temporalmente».

Las Aduanas , odrán negar la devolución de las cantidades depositadas, si la diligencia que lo acredite contiene enmiendas ó raspaduras, carece del sello de la Aduana de entrada, ú ofreciera dudas su autenticidad. También se podra negar ó demorar la devolución, si existieran señales de raspaduras ó lavados en el lugar correspondiente à la firma del ti ular del pase, en la di igencia de la cancelación de las fianzas. En tales casos la Administración hará las necesarias averiguaciones, para asegurarse de que las cantidades depositadas no fueron devueltas, y únicamente las devolverá cuando compruebe que su devolución no tuvo efecto. Los interesados no tendrán der cho á reclamación alguna, si la demora, en la devolución de las cantidades depositadas en las Aduanas, obedeciera á cualquiera de las causas indicadas.

Después de oiligenciado, la Aduana cortará el talón de entrada, que conservará en su poder. k). Al efectuar el carruaje su primera salida al

extranjero, se refrendera el talón o rrespondiente del cuaderno, en la forma que queda indicada, com-

(Se concluirá).

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 234 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal núm. 3, situada en la calle de Miguel de Ara, 5 y 7, principal, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 23 de Octubre próximo, á las nuevo de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	de subesta.
to to	The state of the s	de de
496	The mostille valory un troyo de santilli	6 4
497	Una sabana, una cubierta estampada y una falda	4 3
1.855		3 6
1.892	Una sábana de hilo y otra ídem de algodón con puntilla	6
2.027	Un corte de chaquetilla negra y un corte de almohadón de	3
	hilo	3
2.135	hilo	3
2.158	Una americana de lanilla	4 5
2.160	Doe schange v doe almohadones de algodón	3
2.240	Una sábana, una almohada de algodón y un pañal de hilo	
2.274	Ing authorite de nunte de glaceton	4 3
2.306	Una sahana v un almohadon de algodón	9
2.314	Una mantilla de velo	1
2.337	Una mantilla de velo	1 4
2.350	Una falda de indiana y un pañuelo de lana negro	and 3
2.422	Una cubierta de algodón estampada	15
2.445	Una cubierta de algodón estampada Tres rollos de hilo	5
2.446	Una sabana de hilo, una falda y una chaquenna de algodon.	S S A
2.475	ling amamagna w un nantalan de Dalell	A
2.479	Una sábana de hilo	The
2.504	Un par de botas de mujer	C
2.530	Dos sábanas de hilo	
2.556	Una sábana de algodón con puntilla	1
2.572 2.600		1
2.614	Una sábana, un almohadón de algodón y seis toallas	1
4.014	Una sabana, un almonadon, un mantei y doco ser inicia	1 12
2.719	hilo	Was:
2.744	Una falda de algodón verdosa	- 1
2.763	Una sábana, un almohadón y tres servilletas de algodón Una cubierta de indiana, tres toallas y cuatro sábanas de	
-1100		500
2.893	/ TT- be all better delle embre morning	183
2.919		
2.979	ling cohong v ung comicate de albudull	161
2.982	Una sábana de hilo	The state of
2.992	In colchon	814
3.017	Un pantalón y un chaleco de pana	
3.022	Il no cóbano de bilo con nuntillo	931
3.063	Il no sábana de hilo	
8.093	Una sábana de hilo, otra idem de coton, un aimonadou y una	1901
	toalla	0681
3.110	Un par de botas de mujer negras	200

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS AUDIO	TIPO de subasta
		Penetal.
3 165 3 187	Dos eneguas de algodón	3
	Una capucha merino negro, dos almohadones y un vestido de niña.	1/1/5
3.241	1 DOIS TOUTIAS DE UTIO EN DIAZA	5
3.276 3.277	Dos cortes de sábana de cotón	3
3.339	Una ambricana v un nantalon de lang	0 3
3 375	Un par de zapatos de charol para mujer	tains 124
3.413	Una americana y un chaleco de lana	6
3.557 3.585	Una sábana de hilo con guarnición. Una sábana y una camisa de cotón para mujer	4 3
3.597	Una sábana, un a mohadón, una camisa de mujer y una toalla	3 4
3.605	ou pandelo de crespon liso de color.	6
3.636 8.670	ou traje americana tricot usado	7
3.687	ou panuelo de crespon negro pordado	8 4
3.754	Un par de zapatos de mujer negros Un toldo de cotón	3
3,755	Un toldo de cotón	3
3.778 3.821	Una sábana de hilo	4
3.840		3 5
3.856	ona laida y una enagua de algodon	3
3.930 4.085	Cha Cubicità estampada de Color	3
4.088	ona fatua de indiana y un panuelo de Jana zurcido	4 4
4.107	Una enagua, una toquilla y tres pantalones para señora Un mantel y un vestido de niña	3
4.163	Ona chaqueta corta de paren	3
4.319	On par de zapatos para mujer negros	5
4.409	Una sábana y dos almohadones de hilo	6
4.436	oua cubierta con guarnición y una chambra	3
4.482	Una falda de indiana y un pañuelo de seda	4
4.533	Una enagua, tres camisas de mujer y un mantel de algodón. Una enagua, una camisa de mujer, una toalla y un almo-	4
	nadon	8
4.600	Una sábana de algodón con puntilla	3
4.613	Una cubierta de indiana Dos pares de zapatos de charol para mujer	3 7
4.857	Una sábana de hilo	5
4 9 39	Un par de botas de hombre usadas	3
5.032 5.054	ou pantaion de pana y otro de hilo	3 5
5 031	Dos sábanas, una enagua, una chambra y tres almohadones. Una sábana, un almohadón y una camisa de mujer	5
5.144	Una sabana de hilo	4
5.151 5.163	Dos retales de dril	4
5.163	Dos sábanas de algodón. Una falda de lana y una cubierta estampada	5
5.167	Un pantalón y chaleco de lanilla	3
5.170	Una azada	2
5.183 5.085	Un traje americana de lanilla	7
5.197		1 2
5.261	Un pañ qelo de seda. Dos sáb anas de algodón. Un pañuelo de seda. Dos sábanas de algodón.	4
5.418 5.427	Un pañuelo de seda	2
5.458	Dos sábanas de algodón. Una sábana de hilo y otra ídem de algodón	5 6
5.477	Una blusa azul y una camiseta	9
5.631	Un almirez	3
5.660 5.683	Un par de zapatos de mujer negros. Un pañuelo de crespón de color	4

NUMERO	RAIDHETERVOLA	TIPO
del préstamo.	GARANTIAS	de subasta
Cuelcinida d	at anything the participant of the property of the participant of the property of the participant of the par	Pesetas.
5.776	155-10 perspers of charge resourced a company of a state of the perspective of the perspe	t distail saint
5.779	Un panuelo de lana negro	3
5.780	Dos sabanas de hilo	5
5.795	Una sabana de hilo	3
5.832	Cu colchon	17
6.014	Oua americana de tricot	4
6.029	Ull almonation v quatro comigna do muios	5
6.101	Una sábana, un almohadón y una toalla. Una sábana y camisa de mujer. Un almohadón y una mantilla volo de claradón	3,
6.132	Un almohadás -	3
6.137	Un almohadón y una mantilla velo de algodón. Tres sábanas de hilo. Un tapabocas de lana. Una sábana un almohadón y des almohado.	2
6.142	Un tanahagas de la	12
6.159	Una sábaro un elmebalá — I al al al	114
6.173		
6 195	A bangion de significa	10 (1 110 3)
6.277	Suballa de albanan	11 10 3
6.384	Una americana de patén	5
6.407	Una azada	0 500
6.420	Una azada	3
6.432		4
6.466		B
6.546 6.564		7
6.691		
6.716		4
6.772	Dos sábanas de algodón Una sábana y production de la la companyo de la la companyo de la comp	8
6 780		
6.874		3
6.876	Sand Colline Child Child	4
6.877	and all of all of the second and all of the	3
6.891	Politica do Castor.	5
6.965	oraco toanas, un retai da coron y un toniz de code	1
6.966	The state of the s	5
6.973		100 10 5
7.023		3
7 050		2
7.063	The paradia do mily v illi mantal	4
7.082	The dangua y una laida de algodon	2
7.173		3
7.176	pantaion, una sabana y una toalla	4
7 236	and the state of t	4
7 253	Una americana de patén	4
7.266	or or of o amortoana de pana	7
7.288	value, un allimitation value varac de lane egui	3
7.304	via sabatta, uti attitonadon v una camica de hilo de mujon	6
7.324	The oddiol of Olanga estampaga	3
7.849	The proposed to fall a Deli Hann	3
7.388	The supposed of the same	8
7.467 7.482	addition do algorithm	4
7.508		5
7.509	Una enagua y una falda Una sábana, cuatro almohadanas y una tacilla	3
7.526	Una sábana, cuatro almohadones y una toalla.	3
4.531	Una sábana, una camisa de mujer y dos toallas Una falda de lana negra Dos sábanas de algorión	4
7.537	2 00 Sabanas do algodon.	3
901	Una mantilla velo	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, ine sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

El Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelado de provincia de principiar la venta según provincial. Realizados de principiar la venta según provincial. Realizados de principiar la venta según provincial.

renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio à la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior-

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Budapest, se han registrado casos de cólera en Vivideo y Kisapostag (provincia de

Pest-Hungria)

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de puertos y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1910. - El Inspector general, Manuel Martín Salazar. - Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en Buyukdéré, han ocurrido casos

de cólera en Trébisonda (Turquía).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras, á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1910.-El Inspector general Manuel Martin Salazar. - Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas Capitán general de Melilla y Comandantes ge-' nerales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, don José Goicoechea, Jefe del Detall de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 3 del mes de Octubre próximo, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos

los que descen tomar parte en el acto para presenten sus proposiciones, sujetándose á reglas y condiciones que estarán de manificados los des leberal la condiciones que estarán de manificados los des leberal la condiciones que estarán de manificación de la condiciones que estarán de la condicione de todos los días laborables en las oficinas de cha fábrica.

Zaragoza 21 de Septiembre de 1910.—10

Goicoechea.

El Comisario de Guerra de primera clase, de José Goicocchea, Jefe del Detall de la Fábrio militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en establecimiento, sito en Casa-Blanca, el del mes de Catubra del mes de Octubre próximo, á las once y treil ta, un concurso público para la venta de desplis que con productiva que con que con productiva que j s que se produzean en esta fábrica durante el citado mando esta fábrica durante el citado mando esta fábrica durante el citado esta fábrica el citado mes, se invita á todos los que desetomar parte en el acidados los que desetomar parte en el acidados los que desetomar parte en el acidados los que deseto en el acidados los que desetos en el acidados en esta fábrica dura de el citado mes, se invita á todos los que deseto en esta fábrica dura de el citado mes, se invita á todos los que deseto en el citado mes, se invita á todos los que deseto en el citado en esta fábrica dura de el citado en esta fábrica dura de el citado en el citado tomar parte en el aeto para que presenten proposiciones, sujetándose á las reglas y col ciones que estarán de manifiesto todos los laborables en las ofici laborables en las oficinas de dicha fábrica. Zaragoza 21 de Septiembre de 1910.

Goicoechea.

SECCION SEXTA

Contamina.

RPB

te

to

po

to

re

in

la

qu

Por traslado del que la desempeñaba, se llan vacantes las secretarías del Ayuntamiel y Juzgado municipal de esta villa, con la ción anual de 500 personas del Ayuntamo ción anual de 500 pesetas, pagadas por tripo tres vencidos del presupuesto municipal primera y derechos de primera, y derechos de arancel la segunda.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia.

el plazo de ocho días; pasados los cuales

proveerá.

Contamina 21 de Septiembre de 1910.—El calde, Joaquín Enguita.

El proyecto del presupuesto municipal nario para el año 1911, se halla de manipor término de anisco. por término de quince dias, en la secretaria Ayuntamiento de este pueblo.

Cubel 17 de Septiembre de 1910.—El Alos

Juan Vicente.

Formadas las cuentas municipales de Jaraba. Municipio, correspondientes á los ejercicio 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909, se hallan de nifiesto, en la secretaria de este Ayuntami por espacio de quince días, contados desde publicación en el Boletto Oficial de esta

Jaraba 21 de Septiembre de 1910.—El vincia. de, Leoncio Adradas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO